



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CABAÑAS DE LA SAGRA

El Ayuntamiento pleno, en su sesión ordinaria del 30 de septiembre de 2021, aprobó la Ordenanza reguladora del Precio Público por la prestación de servicios y actividades deportivas por el Ayuntamiento de Cabañas de la Sagra. Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo la citada Ordenanza, cuyo texto íntegro se hace público con el siguiente tenor literal para conocimiento general y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Así mismo, estará a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento <https://www.cabanasdelsagra.com/> y en el portal de transparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://cabanasdelsagra.sedelectronica.es/info>.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS POR EL AYUNTAMIENTO DE CABAÑAS DE LA SAGRA

Artículo 1. Fundamento legal.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por prestación de servicios y actividades deportivas.

Artículo 2. Nacimiento de la obligación.

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio, si bien la Corporación podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial, conforme al artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

Artículo 3. Obligados al pago.

Estarán obligados al pago del precio público regulado en la presente Ordenanza Fiscal quienes se beneficien de los servicios o actividades deportivas prestados por el Ayuntamiento de Cabañas de la Sagra.

Artículo 4. Cuantía 1.

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza Fiscal será el fijado para cada uno de los servicios o actividades que a continuación se relacionan que serán prestados por el Ayuntamiento de Cabañas de la Sagra de forma directa o indirecta:

- 4.1.1. Inscripción en la actividad: 30,00 euros anuales.
- 4.1.2. Actividad de Fútbol: 12,00 euros mensuales.
- 4.1.3. Actividad Balonmano: 12,00 euros mensuales.
- 4.1.4. Actividad Multideportiva: 12,00 euros mensuales.
- 4.1.5. Actividad Deportiva Patinaje: 12,00 euros mensuales.
- 4.1.6. Actividad Tenis/Bádminton/Pádel: 12,00 euros mensuales.
- 4.1.7. Actividad asimilada a las anteriores: 12,00 euros mensuales.

Según la actividad se requerirá un mínimo de usuarios.

Artículo 5. Cobro.

La obligación de pago del precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio público, el servicio o la actividad no se prestan o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente. El precio público se exigirá en régimen de liquidación, que se formará de acuerdo con el padrón del ingreso de derecho público formado por el Ayuntamiento de Cabañas de la Sagra, mediante ingreso en la cuenta restringida que al efecto designen los servicios de recaudación a través de domiciliación bancaria, y se devengará trimestralmente. Las deudas por el precio público serán exigibles por procedimiento de apremio.

Artículo 6. Devolución de cuotas.

6.1. La cuota de matriculación, destinada a cubrir los trámites administrativos de gestión y material deportivo, en ningún caso será objeto de devolución, y se devengará con independencia de la fecha de inscripción, sin posibilidad de minoración en proporción al tiempo transcurrido desde el inicio normal del servicio o actividad.

6.2. Las cuotas mensuales, serán exigibles en tanto en cuanto no se comunique de modo fehaciente y a través de Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, o por otro de los medios regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones



Públicas, o común, la baja en el padrón del precio público que regula la presente ordenanza, surtiendo efecto dentro del mes siguiente a dicha notificación.

Artículo 7. Exenciones y bonificaciones.

a) Si en la unidad familiar hay dos hijos usuarios del servicio, no siendo familia numerosa, se establecerá una bonificación del 10 % por cada hijo.

b) Si en la unidad familiar hay dos hijos o más usuarios del servicio, teniendo la consideración de familia numerosa, se establecerá una bonificación del 10 % para el primer hijo, del 20 % para el segundo y del 30 % para el tercero y sucesivos, aplicable a todos los servicios y actividades deportivas que se presten.

c) A las familias numerosas se les establecerá una bonificación del 10 %.

d) A las familias cuya situación económica sea manifiestamente precaria, siempre que se reconozca expresamente tal circunstancia por esta Administración municipal, se les establecerá una bonificación del 50 % al 100% por cada hijo según situación valorada por servicios sociales.

e) Por cada Escuela en la que se inscriba el usuario a partir de la primera se establecerá una bonificación del 20 %.

f) Por empadronamiento se establecerá una bonificación del 10%.

Disposición adicional.

La cuota tributaria se devengará trimestralmente, mediante la correspondiente emisión de pliego de cargo por parte del Ayuntamiento de Cabañas de la Sagra.

Disposición derogatoria.

La presente Ordenanza reguladora deroga cualquiera otra Ordenanza fiscal que la contradiga.

Disposición final.

La presente Ordenanza reguladora entrará en vigor al día siguiente de la publicación íntegra de su texto en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cabañas de la Sagra, a 22 de diciembre de 2021.-El Alcalde, Tomás Díaz Yuste.

N.º I.-6309